

INFORME N° 005-2019-S.R.O.R.A.F.E.F/ AJPCH/MDS

A	:	LIC. ADMIN. ANA MARÍA FERIA RUIZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – FUNCIONAL Y ECONÓMICA – FINANCIERA DE LA MDS
DE	:	ABOG. ÁNGEL J. PAREDES CHÁVEZ ASESOR COORDINADOR EXTERNO DE LA COMISIÓN
ASUNTO	:	- PRESENTO PROYECTO FINAL DEL NUEVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF
FECHA	:	SALITRAL, 30 DE ABRIL DE 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto al presente **Propuesta Preliminar del Proyecto del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Salitral**, siendo pertinente manifestarle que la presente no es un proyecto definitivo, pero si una entrega preliminar del indicado proyecto a fin de que si su despacho lo considera conveniente pueda formular alguna observación, sugerencia o comentarios para su mejora, quedando pendiente por parte del suscrito la entrega del Proyecto Final en el transcurso de la siguiente semana.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



30-04-19
W 01:12


~~ANGEL JIMMY PAREDES CHAVEZ~~
Reg. ICAP N° 2657
ABOGADO

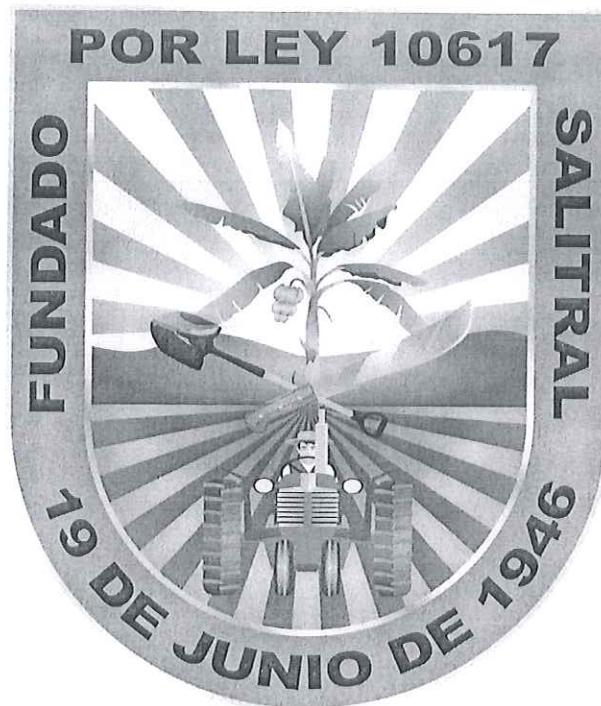
AJPCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Creado por Ley N° 10617 el 19 de Junio de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SALITRAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Creado por Ley N° 10617 el 19 de Junio de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SALITRAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de Salitral, establece la conformación, funciones y atribuciones de sus miembros; regula el procedimiento operativo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones de Regidores.

Artículo 2º.- El Concejo Municipal de Salitral es un órgano colegiado, integrado por el Alcalde quien lo preside y cinco (05) Regidores elegidos conforme a ley. El Concejo Municipal constituye el máximo órgano del Gobierno Local.

Artículo 3º.- Corresponde al Concejo Municipal las atribuciones, competencias, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas que establezcan de manera expresa la competencia del Concejo Municipal.

TÍTULO II

DEL CONCEJO

CAPÍTULO I

EL ALCALDE

Artículo 4º.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Creado por Ley N° 10617 el 19 de Junio de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Artículo 5°.- El Alcalde tiene las atribuciones previstas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, desempeña sus funciones a tiempo completo y percibe remuneración mensual, fijada por acuerdo de concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

CAPÍTULO II LOS REGIDORES

Artículo 6°.- Con excepción del Alcalde, a los integrantes del Concejo, se les denomina Regidores; son representantes de la Comunidad de Salitral. Tienen atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 09° y 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales concordantes. Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias, en un máximo de 2 sesiones ordinarias por mes.

Artículo 7°.- El Regidor que requiera información documentaria para ejercer las labores de fiscalización, deberá dirigir su solicitud al Concejo Municipal quien autorizará y atenderá el pedido conforme lo establece el artículo 9°, numeral 22) de la Ley N° 27972. El resultado de la fiscalización que realicen los regidores deberá ser remitido al Concejo Municipal, con las recomendaciones pertinentes, a fin de que el Alcalde, en ejercicio de sus funciones y atribuciones aplique las medidas correctivas que correspondan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Creado por Ley N° 10617 el 19 de Junio de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Artículo 8°.- El Secretario General del Concejo es un funcionario de confianza designado por el Alcalde y tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal en calidad de Secretario, pudiendo hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- b) Tomar y registrar la asistencia de los miembros del Concejo.
- c) Tener en la Oficina de Secretaria General la documentación que sustente los puntos de agenda de la sesión, a fin que los Regidores puedan acceder a ella. Pudiendo remitir a los miembros del Concejo conjuntamente con la convocatoria o antes de la sesión, la documentación que considere relevante sobre los puntos de agenda de la sesión.
- d) Tramitar la documentación por encargo del Concejo.
- e) Canalizar los proyectos de ordenanzas y acuerdos, a las Comisiones de Regidores correspondientes, verificando que contengan la documentación sustentatoria completa.
- f) Mantener y conservar las actas de las sesiones de concejo y suscribirlas con el Alcalde, bajo responsabilidad.
- g) Disponer la correcta conservación y cautela de los documentos de las sesiones de Concejo.
- h) Gestionar la publicación de las Ordenanzas y Acuerdos con estricta sujeción a lo acordado en el Concejo, bajo responsabilidad.
- i) Comunicar a las dependencias municipales que correspondan las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.
- j) Disponer la atención de las solicitudes de informes que formulen los Regidores o Comisiones a través de la Gerencia Municipal.
- k) Someter a votación a solicitud del Alcalde, los puntos de la orden del día y otros temas dentro de las sesiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Creado por Ley N° 10617 el 19 de Junio de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



- l) Las otras que determine el Concejo.

TÍTULO III DE LAS SESIONES DE CONCEJO

CAPÍTULO I LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 9º.- El Concejo Municipal se reúne en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

Las Sesiones de Concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen, en cuyo caso serán reservadas. No está permitido al público asistente interrumpir las sesiones, ni intervenir en ellas sin la debida autorización del Alcalde o de quien presida la Sesión, bajo apercibimiento de ser retirado del recinto donde se desarrolla la Sesión.

Artículo 10º.- El Alcalde convoca, preside y da por concluida las Sesiones del Concejo Municipal. En ausencia o impedimento del Alcalde, la Sesión la presidirá el primer Regidor hábil de su lista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Creado por Ley N° 10617 el 19 de Junio de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Artículo 11º.- La Secretaría General, por encargo del Alcalde, efectúa las citaciones a Sesión de Concejo estableciendo la fecha, hora y lugar de su realización o su reprogramación.

Las citaciones a Sesión de Concejo deberán ser en día hábil, por escrito o por medio electrónico, para este último caso, el miembro del Concejo deberá autorizar por escrito dicha forma de notificación, la misma que se efectuará al correo electrónico habilitado por la Municipalidad y se entenderá como bien notificado el día de envío del correo electrónico por parte de la Oficina de Secretaria General.

En el caso de las Sesiones Ordinarias, las notificaciones a las mismas, se realizarán con una anticipación no menor de (02) dos días calendario a la celebración de la sesión. Cuando se trate de Sesiones Extraordinarias, el tiempo será de (01) un día calendario previo a la realización de la Sesión.

Estando reunidos la totalidad de los miembros del Concejo se puede dispensar la convocatoria a una Sesión Extraordinaria por la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del mismo que lo requiera.

En situaciones de urgencia y en las de emergencia declarada conforme a ley, el Concejo Municipal podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que se cuente con el quórum de ley. En este caso, la convocatoria puede realizarse por cualquier medio idóneo, incluyendo el electrónico.

Artículo 12º.- La documentación referente a los temas de la Agenda estarán a disposición de los Regidores en la Oficina de Secretaría General en horario de oficina.